



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25

ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 115 y 120 de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV de fecha 17 de octubre del 2025.

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf

RCFG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25

ANIVERSARIO



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24

Resolución No. **0677** / 2025

Ciudad de México, a **30 JUN 2025**

Visto para resolver el procedimiento administrativo, relativo a la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-678/09**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la persona moral **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, se dicta la siguiente resolución; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **26 de junio de 2009**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, el Título de Concesión **No. DGZF-678/09**, respecto de una superficie de **1,845.30 m²** (mil ochocientos cuarenta y cinco punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el **Km 19+000 de la Carretera Transpeninsular Tramo Cabo San Lucas-San José del Cabo, Playa Hotel Dreams, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **Ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, que debería realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de julio de 2009**.

SEGUNDO.- Que con fecha **27 de octubre de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Administrativa **No. 1445/2014**, mediante la cual se determinó mantener la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-678/09**, emitida con motivo del procedimiento



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24

administrativo de Extinción por Revocación que le fue instaurado a la concesionaria por incumplimiento en el pago de derechos, por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre concesionada.

TERCERO.- Que en fechas **07 de marzo de 2024**, el C. John Anthony Vaughan Hoeffler, en su carácter de apoderado legal de **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, quien acreditó tal carácter con copia certificada de la escritura pública número **65,201** de fecha **17 de julio de 2015**, otorgada ante la fe del Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón, Notario Público Número Uno, con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas y Ejercicio en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, **presentó** ante las Oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría, la **"Solicitud de Prórroga"** a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-678/09**.

CUARTO.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió en fecha **08 de marzo de 2024**, la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-678/09**, referida en el resultando que antecede, por lo que se procede a emitir la presente Resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24**

fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II Inciso b), 4, 7, 8, 9, 17 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025; Anexo II del Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24

prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008

C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008

Bitácora: 09/KV-0024/03/24

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **26 de junio de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, el Título de Concesión **No. DGZF-678/09**, respecto de una superficie de





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24

1,845.30 m² (mil ochocientos cuarenta y cinco punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el **Km 19+000 de la Carretera Transpeninsular Tramo Cabo San Lucas-San José del Cabo, Playa Hotel Dreams, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **Ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, que debería realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**.

B) Que con fecha **27 de octubre de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución Administrativa **No. 1445/2014**, mediante la cual se determinó mantener la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-678/09**, conforme a lo expuesto en el resultando segundo de la presente resolución.

C) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución, fue suscrita por el C. John Anthony Vaughan Hoeffler, en su carácter de apoderado legal de **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, considerado el titular de la Concesión **No. DGZF-678/09**, y quien acreditó tal carácter, en los términos expuestos en líneas anteriores, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del título que le fue otorgado.





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24**

D) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada ante las Oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría, el día **07 de marzo de 2024**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **08 de marzo de 2024**, estando dentro del término previsto por Ley.

E) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,358.00 (tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

G) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Prórroga"** la moral **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre concesionada, tal como se acredita mediante copia simple de la **Constancia de No Adeudo**, de fecha **04 de marzo de 2024**, emitida por la la Dirección Municipal de





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24

Ingresos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, por la que se CERTIFICA que el titular de la Concesión **No. DGZF-678/09**, tiene cubierto **hasta el 6to. Bimestre del Ejercicio Fiscal 2023**, los pagos de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **"Solicitud de Prórroga"** presentada en fechas **7 de marzo de 2024**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-678/09**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente** en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **31 de julio de 2024**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-678/09**, otorgada a nombre de la moral **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **31 de julio de 2024** y con vencimiento al **31 de julio de 2039**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** autorizada, forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-678/09**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones estipuladas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa al C. John Anthony Vaughan Hoefffer, en su carácter de apoderado legal de **"BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO**





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25

ANIVERSARIO



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1637/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-157/2008
Bitácora: 09/KV-0024/03/24

FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 138 EL DORADO, y/o a sus autorizados para oír y recibir notificaciones, a saber los CC. María de Los Angeles Arroyo Osornio y Leonel García Bibiano, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Carretera Cabo San Lucas-San José del Cabo Km 19.5, Colonia Cabo Real, Localidad San José del Cabo, C.P. 23400, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, y/o a través del correo electrónico: **ecourban463@gmail.com**; asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se determina habilitar días y horas inhábiles, en caso de así requerirse en el presente asunto para el desahogo de la diligencia respectiva.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

BIÓL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO

Si quiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a: <http://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

SGHC/MMCR/ELV*



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat